



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

OCTUBRE 2003

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

e-mail: bcpo@amauta.rcp.net.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

03/10/2003 Decreto Supremo N° 138-2003-EF (El Peruano Pág. N° 252443).- Modifica el Apéndice I del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en lo referente a la exoneración de la primera venta de inmuebles cuyo valor de venta no sea superior a 35 UIT, destinados exclusivamente a vivienda que cuenten con la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad conforme a la Ley N 27151 y su Reglamento.

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 929 (El Peruano, Pág. N° 252814).- Precisan los alcances del inciso c) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, relacionados con la legalización del Registro de Compras establece lo siguiente:

- a) El Registro de Compras deberá ser legalizado antes de su uso, de acuerdo a las normas vigentes;
- b) El crédito fiscal se ejercerá a partir de la fecha de anotación de los documentos que correspondan en el Registro de Compras debidamente legalizado;
- c) Tratándose de documentos que sustentan crédito fiscal cuya fecha de emisión sea anterior a la de legalización del Registro de Compras, solo se podrá ejercer el derecho a dicho crédito a partir del periodo correspondiente a la fecha de legalización.

Excepcionalmente, se establece que para efectos de ejercer el derecho al crédito fiscal los contribuyentes que no hubieran legalizado su Registro de Compras, podrán cumplir con dicha obligación hasta el 09 de noviembre de 2003; Las solicitudes de Devolución que hubieran sido presentadas con anterioridad a la vigencia de esta norma y que no cumplan con el requisito de haber legalizado el Registro de Compras debieron subsanar la omisión hasta el 25 de octubre de 2003.

Mediante Decreto Supremo N° 157-2003-EF se ha aprobado los requisitos, plazos, y demás aspectos necesarios para la aplicación de esta norma (Ver pág. 2).

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 935 (El Peruano, Pág. N° 252820).- Modifica el inciso K) del Artículo 2° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; que regula los conceptos no gravados referido a la importación o transferencia de bienes que se efectúa a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Publico, excepto empresas ampliando la inafectación a otras como las Entidades e Instituciones Extranjera de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), así como, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 148-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252878).- Modifica la norma que estableció el procedimiento para la aplicación del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en lo relativo a la presentación de la documentación a partir de la fecha se presentará la relación detallada de los Comprobantes de Pago (facturas, Tickes, Boletos de Viaje) que den derecho a crédito Fiscal, Notas Débito y Crédito, Declaraciones Unicas de Aduana y otros que respalden las adquisiciones locales y/o importaciones de bienes de capital materia de beneficio de devolución correspondiente al periodo solicitado. La norma establece además que la SUNAT podrá requerir que la Declaración Jurada, así como, la relación detallada de los Comprobantes de Pago y otros documentos sean presentados en medio informático de acuerdo a la forma y condiciones que se establezca para tal fin.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 149-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252878).- Modifica el Reglamento del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas en las compras de bienes efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable; en el sentido que la SUNAT podrá requerir que la Constancia (emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores), la relación detallada de los Comprobantes de Pago y la copia de la Factura o Ticket que corresponda a SUNAT sean presentadas en medio informático de acuerdo a la forma y condiciones que se establezca para tal fin.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 150-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252879).- Modifica el Reglamento del beneficio tributario de devolución de impuestos abonados por Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organizaciones y Organismos Internacionales acreditados en el país, en el sentido que la SUNAT podrá requerir que la constancia y los comprobantes de pago sean presentados en medio informático de acuerdo a la forma y condiciones que establezca para tal fin.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 151-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252879).- Modifican el numeral 3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley

del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en el sentido que la devolución de saldo a favor por exportación se regulara por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta norma todavía no ha sido publicada, razón por la cual las solicitudes de devolución se rigen todavía por el Reglamento de Notas de Crédito Negociables; además se dispone que la devolución podrá efectuarse mediante Cheque No Negociable, Notas de Crédito Negociable y por el abono en cuenta corriente o de ahorros.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 152-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252880).- Modifica el D.S. N° 046-97-EF, que aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Los Derechos Arancelarios aplicables a las instituciones educativas.

30/10/2003 Decreto Supremo N° 157-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 254096).- Establece normas para la aplicación de la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 929, referido a la Legalización del registro de Compras, los deudores tributarios que deseen acogerse a la regularización dispuesta en la Primera Disposición Transitoria deberán:

- Legalizar el Registro hasta el 09 de noviembre de 2003, en caso lo hubiera hecho antes de la vigencia del D. Legislativo N° 929 se tiene por cumplido el requisito de Legalización del Registro.
- Presentar un escrito ante SUNAT a partir del 10 hasta el 14 de noviembre de 2003, a efectos de comunicar a la SUNAT haber cumplido con legalizar el Registro de Compras.

El escrito se presentará en un formato que SUNAT aprobara en el transcurso de los días siguientes.

2. IMPUESTO A LA RENTA

(En este mes no se han publicado normas respecto a este tema)

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 930 (El Peruano, Pág. N° 252814).- Se sustituyen parcialmente los artículos 32° y 39°

del Código Tributario, referido a la forma de pago de la deuda tributaria y devolución de tributos administrados por SUNAT.

Respecto a la forma de pago de la deuda tributaria se podrá utilizar i) dinero en efectivo, ii) Notas de crédito negociables o cheques (expresado en moneda nacional), iii) Débito en cuenta corriente o de ahorros, iv) otros medios que señale la Ley (expresado en moneda nacional). Respecto a la devolución de tributos establece que además de efectuarse mediante Cheques no negociables, notas de Crédito Negociables se realizará mediante abono en cuenta corriente o de ahorros. La devolución mediante los documentos señalados precedentemente se sujetara a las normas que se establezcan por Decreto Supremo.

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 931 (El Peruano, Pág. N° 252816).- Establece el procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado. Las entidades están obligadas a través del sistema a comunicar a la SUNAT cada vez que se devengue un gasto a favor de sus proveedores, si el sistema establece que el proveedor tiene deuda tributaria, la SUNAT deberá notificar a la entidad la resolución que permita trabar el embargo en forma de retención mediante medios telemáticos. La presente norma entrará en vigencia el 09 de noviembre de 2003.

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 932 (El Peruano, Pág. N° 252818).- Implementan el Sistema de Comunicación por vía electrónica para que la SUNAT notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados a las empresas del sistema financiero Nacional; éstas empresas deberán implementar un "Sistema de embargo por medios telemáticos", mediante el cual SUNAT notificara las resoluciones que dispongan embargos en forma de retención a terceros.

10/10/2003 Decreto Legislativo 934 (El Peruano, Pág. N° 252820).- Modifica el Decreto Ley N° 25734, referido a la obligación de inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes de aquellos sujetos que sin ser contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos

a cargo de dicha entidad en virtud a lo señalado por una Ley o norma con rango de Ley.

14/10/2003 Resolución de superintendencia N° 186-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 253089).- Modifica la resolución de Superintendencia que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias establecidas por el Decreto Legislativo N° 917 al sector pesca. La norma modificada establecía que la detracción aplicable era 9% del precio de venta; a partir del 15 de octubre de 2003 el Adquirente realizará dos detracciones:

- La Primera del 9% del precio de venta cuando el proveedor figure en la lista que publique SUNAT a través de SUNAT Virtual, dicha lista se publicará el décimo quinto día calendario de cada mes y tendrá vigencia hasta el día anterior de la publicación de la siguiente lista.
- La segunda del 15% del precio de venta cuando el proveedor no este comprendido en la lista que publique SUNAT.

18/10/2003 Resolución de superintendencia N° 190-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 253420).- Establece normas complementarias para la presentación de la Declaración de Predios a que se refiere el D.S. N° 085-2003-EF.

19/10/2003 Ley N° 28092 (El Peruano, Pág. N° 253438).- Ley que modifica la nota 1 de las tablas de infracciones y sanciones del Código Tributario, referida a la sanción de Cierre la cual se aplicará a partir de la segunda oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción.

26/10/2003 Resolución de Superintendencia N° 192-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. 253890).- Establece la obligación de Medianos y Pequeños Contribuyentes de presentar Declaraciones determinativas generadas por los PDT (Programa de Declaración Telemática) cuyo importe total a pagar sea igual a cero a través de SUNAT Virtual, mediante SUNAT Operaciones en Línea. Las sucursales y agencias autorizadas de la Red Bancaria de Lima y Callao recibirán las Declaraciones generadas por PDT cuyo importe por pagar sea igual a cero (0) hasta el 30 de noviembre de 2003 a

partir del 01 de diciembre de 2003 los Medianos y Pequeños Contribuyentes presentarán las Declaraciones a través de SUNAT Virtual; para los contribuyentes domiciliados en Provincia las agencias Bancarias sólo recibirán la Declaraciones generadas por el PDT cuyo importe a pagar sea igual a cero (0) hasta el 31 de enero de 2004 a partir del 01 de febrero de 2004 presentarán las Declaraciones a través de SUNAT Virtual.

30/10/2003 Resolución de Superintendencia N° 196-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. 254138).- Se prorroga la suspensión del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con el Gobierno Central para la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31 de diciembre de 2003.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

09/10/2003 Ordenanza N° 545 (El Peruano Pág. N° 252775).- Regula la supervisión y control de la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.

09/10/2003 Ordenanza N° 549 (El Peruano Pág. N° 252780).- Regula el procedimiento para el pago de arbitrios en especie o servicio. para personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales al 31 de diciembre de 2002, cuyo monto supere las 10 UIT, vigentes para el presente ejercicio.

22/10/2003 Directiva N° 01-06-00000005 (El Peruano, Pág. N° 253607).- Establecen instrucciones para la aplicación del impuesto de Alcabala en el ámbito de la Municipalidad metropolitana de Lima.

SANTA ANITA

09/10/2003 Ordenanza N° 031-2003-MDSA (El Peruano Pág. N° 252797).- Conceden Beneficio de Amnistía de Multas Administrativas y Reducción de derechos de Pago por Regularización de Licencias de Obra, hasta el 31 de diciembre de 2003.

23/10/2003 Decreto de Alcaldía N° 011-2003-ALC/MDSA (El Peruano,

Pág. N° 253683).- Amplían plazo de Beneficio de Amnistía Tributaria y No tributaria por el XIV Aniversario del distrito, desde el 25 de octubre hasta el 8 de noviembre del presente año.

BREÑA

23/10/2003 Ordenanza N° 076-MDB (El Peruano Pág. N° 253680).- Aprueba Beneficio Especial de Regularización Tributaria por deudas pendientes de pago por obligaciones y multas tributarias adeudadas al 31/09/2003; el plazo para el acogimiento vence el 31 de octubre de 2003.

26/10/2003 Ordenanza N° 84-MDB (El Peruano Pág. N° 253895).- Aprueba Beneficio Tributario y Administrativo en el distrito, desde el 28 de octubre al 15 de diciembre de 2003. El beneficio alcanza a infracciones tributarias y administrativas; así mismo, a deudas tributarias correspondientes a los años 1996 al 2003 por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Tasa de Licencia de Funcionamiento y Arbitrios municipales.

RIMAC

23/10/2003 Ordenanza N° 076 (El Peruano, Pág. N° 253680).- Aprueban beneficio especial de Regularización Tributaria en el distrito por deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias y multas adeudadas hasta el 30/09/2003, el plazo para acogerse vence el 31 de octubre de 2003.

SAN MIGUEL

19/10/2003 Decreto de Alcaldía N° 010-2003-ALC/MDSA (El Peruano Pág. N° 253468).- Prorrogan plazo de vigencia de beneficio administrativo respecto a la Regularización de Licencia de Obra, incluidas las licencias de construcción, ampliación, modificación, remodelación y/o demolición hasta el 31 de octubre de 2003.

19/10/2003 Decreto de Alcaldía N° 20-2003-MDSM (El Peruano Pág. N° 253468).- Prorrogan plazo de beneficio de regularización tributaria y/o administrativa a favor de contribuyentes, responsables y/o

infractores que tengan deudas que se hubieran producido hasta el 31 de diciembre del 2002, con un plazo de vigencia hasta el 18 de octubre del 2003, el beneficio vence el 31 de octubre de 2003.

BARRANCO

26/10/2003 Ordenanza N° 164-MDB (El Peruano Pág. N° 233894).- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 146-MDB que estableció el procedimiento de regularización de licencias de funcionamiento, hasta el 30 de enero del 2004.

SAN BORJA

01/10/2003 Ordenanza N° 277-MSB (El Peruano Pág. N° 252323).- Establecen procedimiento para acogerse a los beneficios de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra, para propietarios que hayan construido hasta el 31 de diciembre de 2002, el plazo del beneficio vence el 28 de enero del 2004.

04/10/2003 ORDENANZA N° 280-MSB (EL PERUANO Pág. N° 252538).- Otorgan facilidades para pagar deudas tributarias aplicables por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios y Multas Tributarias hasta el 31 de octubre de 2003.

MIRAFLORES

23/10/2003 Ordenanza N° 130 (El Peruano Pág. N° 253674).- Aprueban beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas tributarias y no tributarias a cargo de la Municipalidad con fecha de vencimiento anterior al 30 de setiembre de 2003; el plazo de para el acogimiento vence el 15 de noviembre de 2003.

23/10/2003 Ordenanza N° 132 (El Peruano, Pág. N° 253678).- Establecen procedimiento de regularización de deudas tributarias y no tributarias mediante la dación en pago de especies.

REGIMEN LABORAL

05/10/2003 Decreto de Supremo N° 010-2003-TR (El Peruano Pág. N° 252569).- Aprueban Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

10/10/2003 Decreto Supremo N° 011-2003-TR (El Peruano Pág. N° 252832).- Modifican el D.S. N-005-2003-TR mediante el cual se creo el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.

10/10/2003 Resolución Directoral N° 90-2003-DRTPEI-DPSC (El Peruano Pág. N° 252836).- Otorgan incrementos diarios sobre jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del primero de junio del 2003, para operarios S/. 1.70, para Oficial S/. 1.60 y para peón S/. 1.50.

28/10/2003 Decreto Supremo N° 013-2003-TR (El Peruano. Pág. N° 253982).- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias de Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

29/10/2003 Decreto de Urgencia N° 024-2003 (El Peruano, Pág. N° 254014).- Establece disposiciones aplicables a los depósitos de CTS que se devenguen entre el 1 de noviembre de 2003 y el 31 de octubre de 2004. La aplicación de la presente norma no incluye a las entidades del sector público, salvo el caso de los organismos públicos que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE y a ESSALUD.

REGIMEN PESQUERO

05/10/2003 Resolución Ministerial N° 359-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 252568).- Establecen Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2003.

05/10/2003 Resolución Ministerial N° 360-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 252569).- Dictan disposiciones relativas a la información requerida para verificar embarcaciones pesqueras que cuentan con permiso de pescan vigente.

06/10/2003 Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 252594).- Crean el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo.

06/10/2003 Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 252598).- Oficializan

procedimientos de calculo y obtención de metros cúbicos tolerables para la capacidad volumétrica de bodega de embarcaciones pesqueras.

07/10/2003 Resolución ministerial N° 371-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 252638).- Autorizan ejecución de pesca exploratoria de los recursos anchoveta y anchoveta blanca del 15 al 31 de octubre de 2003, entre el extremo norte (Puerto Pizarro) y los 16°00'S (Chala) del dominio marítimo.

18/10/2003 Resolución Ministerial N° 394-2003-PRODUCE (El peruano, Pág. N° 253373).- Aprueban "Términos de Referencia para la selección de empresas que se encargaran de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".

21/10/2003 Resolución Ministerial N° 397-2003-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 253548).- Suspenden actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos anchoveta y anchoveta blanca en área comprendida entre los paralelos 5°00'S y 7°59'S (Paita, Punta Auja, Pimentel, Punta Cheperre, Pacasmayo y Chicama) del 22 al 24 de octubre.

25/10/2003 Resolución Ministerial N° 402-2003-PPRODUCE (El Peruano, Pág. 253772).- Suspenden actividades extractivas de recursos hidrobiológicos Anchoveta y Anchoveta blanca, en el área comprendida entre los paralelos 8°00'S Y 9°20'S (Salaverry, Punta Chao, Chimbote y Puerto Casma) del 26 hasta el 28 de octubre de 2003.

29/10/2003 Decreto Supremo N° 030-2003-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 254036).- Establecen Régimen Provisional especial para la operación de embarcaciones pesqueras con incremento de capacidad de bodega no autorizado y/o en proceso de regularización.

29/10/2003 Resolución ministerial N° 406-2003-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 254037).- Establece régimen provisional de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca a partir del 01 de noviembre de 2003 en la zona comprendida entre 8°00'S y 16°00'S (desde Salaverry hasta Chala). El inicio de las actividades extractivas y de procesamiento en la zona comprendida al norte de los 8°00'S (entre Puerto Pizarro hasta

Chicama) se iniciará a partir del 11 de noviembre de 2003.

NORMAS DIVERSAS

01/10/2003 Decreto Supremo N° 136-2003-EF (El Peruano Pág. N° 252293).- Modifica el Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por el D.S. N° 086-2003-EF.

02/10/2003 Resolución Directoral N° 0562-2003/DCG (El Peruano Pág. N° 252336).- Aprueban Código de Seguridad de Equipo para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres, que entrara en vigencia en enero del 2004.

07/10/2003 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 482-2003-SUNARP/SN (El Peruano Pág. N° 252653).- Aprueban Directiva que establece criterios para acreditar ante Registros Públicos el pago de los Impuestos Predial, de Alcabala y al Patrimonio Automotriz.

08/10/2003 Ley N° 28084 (El Peruano Pág. N° 252661).- Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.

08/10/2003 Resolución Jefatural N° 332-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 252729).- Autorizan realización de Encuesta Económica Anual 2002 del Sector Construcción a Nivel Nacional, el plazo para recabar y presentar el formulario es desde 01 de octubre hasta el 29 de noviembre del 2003, de acuerdo al último dígito de número de RUC.

12/10/2003 Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (El Peruano, Pág. N° 252946).- Aprueban el Reglamento Nacional de Vehículos.

11/10/2003 Resolución Jefatural N° 333-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253009).- Autorizan realización de la "Encuesta de opinión Gerencial 2003 del Sector Construcción".

12/10/2003 Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (El Peruano, Pág. N° 252946).- Aprueban el Reglamento Nacional de Vehículos.

13/10/2003 Ley N° 18089 (El Peruano, Pág. N° 253024).- Ley que restablece la vigencia de la Ley N° 27551 "Ley que Establece

Modificaciones al Programa de Rescate Financiero Agropecuario", hasta el 31 de marzo de 2004.

13/10/2003 Resolución SBS N° 1398-2003 (El Peruano, Pág. N° 253044).- Aprueban normas y procedimientos que deberán observarse para la aplicación del Régimen de Reprogramación de Aportes de las Empresas Agrarias Azucareras al Fondo Privado de Pensiones.

18/10/2003 Resolución Jefatural N° 339-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253414).- Autorizan realizar la "Estadística Pesquera Anual 2002", el plazo para la solicitud y presentación de los Formularios es del 24 al 28 de noviembre de 2003.

INDICADORES ECONOMICOS

01/10/2003 Resolución Jefatural N° 327-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 252313).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Setiembre del 2003.

Año 2003 MES	NUMERO INDICE	VARIAC. MENSUA	PORCEN ACUM.
ENERO	101,75	0,23	0,23
FEBRERO	102,23	0,47	0,70
MARZO	103,37	1,12	1,83
ABRIL	103,32	-0,05	1,78
MAYO	103,28	-0,03	1,74
JUNIO	102,80	-0,47	1,26
JULIO	102,64	-0,15	1,11
AGOSTO	102,66	0,01	1,12
SETIEMBRE	103,23	0,56	1,69

01/10/2003 Resolución Jefatural N° 328-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 250649).- Se aprueba los Índices de Precios al Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Setiembre del 2003.

AÑO 2003 MES	NUMERO INDICE Base 1994	VARIAC MENSUAL	PORCENT. ACUMULAD
ENERO	154,161062	-0,16	-0,16
FEBRERO	154,834866	0,44	0,27
MARZO	156,113192	0,83	1,10
ABRIL	155,780901	-0,21	0,89
MAYO	155,560078	-0,14	0,74
JUNIO	155,087684	-0,30	0,44
JULIO	154,642665	-0,29	0,15
AGOSTO	154,886242	0,16	0,31
SETIEMBRE	155,923529	0,67	0,98

04/10/2003 Resolución Jefatural N° 334-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 252527).- Se aprueban Índices Unificados de Precios de la

Construcción para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de setiembre del 2003.

INDICE DE CODIGO	SETIEMBRE 2003
30	372,94
34	362,99
39	290,49
47	292,53
49	278,75
53	491,42

08/10/2003 Resolución Viceministerial N° 019-2003-EF/15 (El Peruano, Pág. N° 252679).- Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2002-EF y modificaciones:
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúc.	Arroz	Leche Entera en polvo
Del 16/09/03 al 30/09/2003	124	222	236	1887

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 343-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 253339).- Modifican Índice Unificado de mano de Obra para las seis áreas geográficas, desde junio a setiembre de 2003 en la forma siguiente:

AÑO	INDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
2003		
JUNIO	292.58	309.86
JULIO	292.58	309.86
AGOSTO	292.53	309.81
SETIEMBRE	292.53	309.81

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 344-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 253339).- Modifican factores de reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado para las seis áreas geográficas, del periodo entre junio y agosto de 2003.

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 345-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253341).- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2003.

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 346-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253342).- Aprueban Factores de reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado producidas en setiembre del 2003.

18/10/2003 Resolución Jefatural N° 347-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253416).- Autorizan Realizar la "Encuesta Económica Anual 2002 Sector Agroindustrial".

29/10/2003 Resolución Viceministerial N° 020-2003-EF/15 (El Peruano, Pág. N° 254027).- Precios CIF de referencia para aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

US\$ por T.M.

FECHA	MAIZ	AZUCAR	ARROZ	LECHE ENTERA EN POLVO
Del 1/10/2003 al 15/10/2003	124	214	236	1864

